

el art. 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Órgano responsable del fichero: Secretaría General Técnica.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo; c/ Rafael Calvo, 33; 28071 Madrid.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Alto.

14643 *ORDEN INT/2663/2004, de 29 de julio, por la que se delegan en el Subdelegado del Gobierno en Teruel determinadas competencias en materia de concesión de las ayudas excepcionales por daños en viviendas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2003, de 19 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecidas el 16 de agosto de 2003 en la localidad de Alcañiz (Teruel).*

El Real Decreto-ley 5/2003, de 19 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecidas el día 16 de agosto de 2003 en la localidad de Alcañiz (Teruel) contempla, en sus artículos 9 y 10, una línea de ayudas económicas a familias y un sistema de financiación especiales, distinto del que establece la Orden de Interior de 18 de marzo de 1993, modificada parcialmente por la de 30 de julio de 1996.

La concurrencia de gran número de damnificados, la especificidad de las normas procedimentales, con la creación de una Comisión Técnica Mixta para la valoración, determinación y cuantía de las ayudas a conceder, la participación de distintas Administraciones en la financiación de las mismas y la mayor proximidad de los órganos territoriales de la Administración General del Estado a los posibles perceptores, hacen aconsejable delegar en estos órganos, sin perjuicio de las atribuidas a la citada Comisión Técnica Mixta, las competencias relativas a la tramitación y la resolución de las correspondientes ayudas que son competencia de la Administración General del Estado, en orden a facilitar la mayor celeridad y eficacia en la gestión de las mismas.

En su virtud, en uso de la facultad contenida en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. *Delegación de competencias.*—Se delega en el Subdelegado del Gobierno en Teruel las competencias relativas a la resolución de las ayudas económicas excepcionales para viviendas a que hace referencia el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2003, de 19 de septiembre. Dicha resolución se hará teniendo en cuenta las valoraciones, determinación y cuantía propuesta por la Comisión Técnica Mixta prevista en el artículo 10 del citado Real Decreto-ley.

La presente delegación de competencias se hace extensiva a las actuaciones de aprobación y compromiso de los gastos, reconocimiento de las obligaciones así como a las de proponer la ordenación de los pagos que se deriven de las ayudas concedidas con arreglo a las normas citadas.

Segundo. *Financiación.*—Las ayudas que se concedan a particulares en virtud de esta delegación de competencias, se financiarán, según dispone el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 5/2003, con cargo a los créditos 16.01.223 A.482 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia» y 16.01.223 A.782 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia» dotados con el carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior.

Tercero. *Régimen jurídico de la delegación.*

1. De la delegación otorgada en los apartados anteriores se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La delegación de competencias mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente su ejercicio.

3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia, y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Ministro del Interior.

4. La delegación de competencias de la presente Orden no será óbáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar para sí el cono-

cimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de julio de 2004.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE FOMENTO

14644 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Huesca 1904-2004» y «Vinos con Denominación de Origen-2004».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Huesca 1904-2004» y «Vinos con Denominación de Origen-2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Huesca 1904-2004» y «Vinos con Denominación de Origen-2004».

Segundo.—«Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Huesca 1904-2004».

El 23 de julio se emitirá un sello de Correos conmemorativo del Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Construido por el arquitecto Ildelfonso Bonells Recharx constituye la obra civil modernista más representativa de la ciudad de Huesca.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,52 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

«Vinos con Denominación de Origen-2004.» El día 1 de septiembre, dentro de la serie Vinos con Denominación de Origen, se emitirán dos sellos de Correos dedicados, el primero, a la Denominación Ribeiro y, el segundo, a las Denominaciones Málaga y Sierras de Málaga.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Valores postales: 0,27 y 0,52 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000 de cada valor postal.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciarán:

«Centenario del Edificio del Círculo Oscense. Huesca 1904-2004»: 23 de julio de 2004.

«Vinos con Denominación de Origen-2004»: 1 de septiembre de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal